



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

**ORDENANZA Nº 2482/98
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - PUERTO MADRYN, PROVINCIA DE CHUBUT**

TEXTO ORDENADO POR ORDENANZA Nº 3486

VISTO:

La difícil situación económica por la que atraviesa el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Puerto Madryn.

La Ordenanza Tarifaria Anual para el Ejercicio 1998 en su Capítulo 11, Artículos 38 y 39, y

CONSIDERANDO:

Que en función de la baja recaudación del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, el mecanismo de recaudación establecido en el Capítulo 11 de la Ordenanza Tarifaria Anual no alcanza para cubrir las más elementales necesidades.

Que por otra parte este mecanismo resulta injusto para los contribuyentes ya que pone en igualdad de condiciones a quienes corren riesgo de siniestro en su vivienda con para quienes este riesgo es en grandes instalaciones industriales y/o comerciales.

Que mediante Ordenanza 1773/96, se estableció el cobro de la obra de semaforización mediante la factura SERVICOOOP con excelentes resultados.

Que mediante este sistema se podría discriminar entre grandes y pequeños consumidores a efectos de lograr proporcionalidad entre el capital de riesgo y el valor del tributo.

Por ello,

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Madryn sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º- Encomendar al Consejo de Administración de SERVICOOOP y dentro de los alcances de la Ordenanza 45/82 de concesión del servicio eléctrico el cobro de una tasa destinada al mantenimiento de Bomberos Voluntarios de acuerdo a la siguiente escala:



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

CONSUMO EN KW	MONTO A COBRAR
De 0 a 200	\$ 100
De 201 en adelante	\$ 1,50

ARTÍCULO 2º- Lo recaudado de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, será depositado por SERVICOOOP, en la cuenta de la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Madryn del Banco Chubut S.A. dentro de la primera quincena del mes posterior a la recaudación.

ARTÍCULO 3º- Mensualmente SERVICOOOP elevará mediante el Delegado Municipal al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante, las planillas correspondientes del monto recaudado y fotocopia de los depósitos efectuados.

ARTÍCULO 4º- La Asociación Bomberos Voluntarios deberá presentar mensualmente al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante las planillas de Ingresos y Egresos en hojas membretadas, rubricadas por el presidente y el tesorero de la Institución, adjuntando a las mismas, fotocopia de los comprobantes referidos a los ítems detallados.

ARTÍCULO 5º- Anualmente en el mes de noviembre esta Asociación elevará al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante el Balance anual al 31 de octubre de dicha Asociación y el Programa de Inversión en equipamiento y elementos a desarrollar en el próximo ejercicio.

ARTÍCULO 6º- La puesta en vigencia de este mecanismo de recaudación se programará entre el Departamento Ejecutivo Municipal y SERVICOOOP a partir del mes de octubre de 1998.

ARTÍCULO 7º- Para los casos en que el Municipio haya percibido importes de aquellos contribuyentes que han pagado sus impuestos por anticipado, estos estarán exentos del pago establecido por escala hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTÍCULO 8º- Derógase el Capítulo 11 de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 2244/97 a partir de la instrumentación de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 9º- Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.